

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Hato Rey, Puerto Rico**

CONVENIO

COMPARECEN

-----**DE LA PRIMERA PARTE:** El Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico, representado por el Honorable César A. Rey Hernández, Ph.D., en su capacidad oficial de Secretario de Educación, en adelante denominado la **PRIMERA PARTE**.

-----**DE LA SEGUNDA PARTE:** La Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayaguez, representado en este acto por su Pablo Rodríguez Rosado, Puerto Rico en adelante denominado como la **SEGUNDA PARTE**.

-----Las partes aseguran estar plenamente capacitadas para realizar este acto y otorgamiento, lo cual se comprometen a acreditar cuando y donde fuere menester, y a tales efectos:

EXPONEN

-----El Departamento de Educación recibe una asignación anual de fondos bajo el Programa de Dwight D. Eisenhower, de la Ley de Educación Elemental y Secundaria de 1965, según enmendada (L.P. 103-382).

-----Que la **SEGUNDA PARTE** cuenta con la preparación, capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que asume mediante este contrato.

-----Que ambas partes convienen en suscribir este contrato sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

-----**PRIMERA:** La **SEGUNDA PARTE** presentó para la aprobación de la **PRIMERA PARTE** la propuesta titulada Adiestramiento a maestros del distrito escolar de Las Marías.

-----**SEGUNDA:** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a desarrollar las actividades descritas en la propuesta que se acompaña la cual se incluye para referencia y se hace formar parte integral del presente contrato como Anejo I.

-----**TERCERA:** La **SEGUNDA PARTE** realizará aquellos estudios, rendirá aquellos informes, proveerá y redactará aquellos documentos que sean necesarios y pertinentes para el buen desempeño de las obligaciones que asume bajo las disposiciones de este contrato.

-----**CUARTA:** La **SEGUNDA PARTE** coordinará y se reunirá con la **PRIMERA PARTE** o con su representante autorizado o con representantes de otras agencias o ramas del Gobierno de Puerto Rico, para asegurar una política pública uniforme en cualquier gestión que realice, cuando fuere aplicable.

-----**QUINTA:** La **SEGUNDA PARTE** no podrá subcontratar la realización de los servicios estipulados en la cláusula Tercera de este contrato. La **SEGUNDA PARTE** será responsable de la contratación del personal que ofrecerá los servicios



eximiendo expresamente a la **PRIMERA PARTE** de todo lo relacionado con el horario de trabajo, salarios y cualquiera otra reclamación por parte del personal reclutado.

----**SEXTA:** Las partes contratantes hacen constar que ningún empleado del Departamento de Educación tiene interés pecuniario directo o indirecto en el presente contrato.

----**SEPTIMA:** Durante la vigencia de este contrato, la **PRIMERA PARTE** desembolsará a la **SEGUNDA PARTE** hasta un máximo de Dos mil setecientos dólares (\$2,700.00) por la totalidad de los servicios descritos en la cláusula **TERCERA** de este contrato. El pago se hará mediante facturas debidamente certificadas acompañadas de un informe de labor realizada donde hará costar las fechas y evidencias de servicios prestados, la cual será certificada por la **PRIMERA PARTE** o su representante autorizado. El pago se hará de los fondos del programa Dwight D. Eisenhower, Título II-B, L.P. 103-382, Cifra de Cuenta: 272-0810000-0000-081-2002-S281A10052-25C.

---- **OCTAVA:** La **SEGUNDA PARTE** hará los arreglos necesarios con el fin de facilitar las visitas de funcionarios del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico y del Departamento de Educación Federal, con el propósito de observar el desarrollo del proyecto con fines evaluativos y fiscales.

----**NOVENA:** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a cumplir con todas las disposiciones federales de la ley y reglamentación aplicable al Programa Dwight D. Eisenhower, Título II -Parte B, de la Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965, según enmendada y cualquiera otro estatuto o reglamento federal y estatal. Igualmente debe asegurarse de que las actividades de adiestramiento sean de alta calidad, intensas y continuas, alineadas a los estándares retantes de contenido y ejecución en las materias académicas básicas y que tengan un impacto significativo y positivo en la ejecución del maestro en el salón de clases.

----**DECIMA:** Este contrato entrará en vigor el 20 de mayo de 2002 y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2002. El mismo podrá darse por terminado antes de la fecha de expiración por cualesquiera de las **PARTES** previa notificación por escrito a la otra **PARTE** con 30 días de antelación, sin derecho a compensación adicional alguna, excepto lo devengado bajo el mismo hasta esa fecha. Acuerdan ambas partes que la vigencia de este contrato estará sujeta a la disponibilidad de fondos.

----**UNDECIMA:** La negligencia o incumplimiento de las disposiciones de este contrato, o conducta impropia de la **SEGUNDA PARTE** constituirá causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente, sin necesidad de una notificación previa. Si la **PRIMERA PARTE** opta por la resolución del presente contrato, la

SEGUNDA PARTE se abstendrá de realizar cualquier gestión ulterior, a no ser que su inacción pueda perjudicar a la **PRIMERA PARTE** o implique conducta profesional inadecuada, en cuyo caso notificará a la **PRIMERA PARTE** de tal gestión.

----- **DUODECIMA:** La **SEGUNDA PARTE** retendrá los documentos generados en conexión con el presente contrato por un período de cinco (5) años luego de expirado el mismo. En caso de que se hubiese iniciado una auditoría y un hallazgo permaneciera sin resolver al final de dicho período; los documentos se retendrán hasta la resolución de dicho hallazgo.

La **SEGUNDA PARTE** reconoce que personas debidamente autorizadas por la **PRIMERA PARTE** o funcionarios federales tendrán acceso y derecho a examinar los documentos preparados y recibidos en relación con el presente contrato.

-----**DECIMOTERCERA:** Todo equipo, material y suministro que hayan sido adquiridos, al igual que los que se adquieran bajo este contrato, con fondos del Título II-Parte B, Programa Dwight D. Eisenhower de la Ley de Educación Elemental y Secundaria de 1965, según enmendada, para ser utilizados en este proyecto, son y serán propiedad de la **PRIMERA PARTE**.

-----**DECIMOCUARTA:** Si alguna cláusula, parte o párrafo de este contrato es declarado nulo por un tribunal competente, las demás cláusulas, partes o párrafos continuarán en vigor.

-----**DECIMOQUINTA:** Toda vez que la **SEGUNDA PARTE** ha sido contratada por sus calificaciones para rendir los servicios antes descritos, este contrato no puede ser transferido, cedido o asignado a ninguna otra persona, ya sea natural o jurídica.

-----: **DECIMOSEXTA:** Este contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes con respecto al desarrollo de las actividades expuestas en la Propuesta aprobada por la **PRIMERA PARTE** o a los servicios a ser prestados. Toda enmienda o modificación al mismo deberá constar por escrito y estar firmada por todas las partes.

-----**DECIMOSEPTIMA:** Este contrato se registrará y se interpretará de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

-----**DECIMOCTAVA:** Si alguna cláusula, parte o párrafo de este contrato es declarado nulo por un tribunal competente, las demás cláusulas, partes o párrafos continuarán en vigor.

-----**DECIMONOVENA:** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a incluir el nombre de la **PRIMERA PARTE** y la cita legal del Programa Federal que provee los fondos del proyecto bajo este contrato, en todo material escrito, preparado como parte de los servicios descritos en la propuesta, si alguno y por los cuales la parte contratada recibe una compensación del Departamento.

----- **VIGÉSIMA:** La **SEGUNDA PARTE** garantiza que todos los productos no comerciales, incluyendo, pero sin limitarse a, los equipos de computadora o equipo físico, programas o soporte lógico, o accesorio de éstos entregados o desarrollados bajo el presente contrato, podrán procesar, adecuadamente, la información sobre fecha y hora, incluyendo pero sin limitarse a, lo referente al cálculo, comparación y

secuencia, desde, hacia y entre el siglo veinte (XX) y el siglo veintiuno (XXI) y los años 1999 y 2000 y el cálculo de los años bisiestos. La **SEGUNDA PARTE** garantiza, además, que los productos permiten intercambiar, adecuadamente, información sobre fecha y hora con cualquier otra tecnología de información usada en combinación con la tecnología de información adquirida o arrendada mediante este contrato. Si bajo el presente se requiere que los productos específicamente indicados actúen o trabajen como un sistema, de acuerdo con la garantía presente, entonces tal garantía deberá aplicar a dichos productos enumerados como un sistema. La duración de esta garantía y los remedios disponibles para el Gobierno de Puerto Rico por el incumplimiento de la garantía serán los que se definan en, y estarán sujetos a, los términos y limitaciones de cualquier cláusula general sobre garantía en este contrato. Se establece que a pesar de la existencia de cualquier disposición en contrario o en la ausencia de cualquier cláusula de garantía, los remedios disponibles para el Gobierno de Puerto Rico incluirán, se entenderán que conllevarán, la reparación o sustitución de todos los productos enumerados que se descubra no cumplen con el requisito establecido en esta cláusula y que señalen por escrito al contratista o suplidor dentro de los ciento ochenta (180) días de su aceptación. Nada en esta garantía se entenderá limita los derechos o remedios que pueda tener el Gobierno de Puerto Rico con respecto a cualquier otro defecto no relacionado con el problema del año dos mil (2000).

-----**VIGESIMAPRIMERA:** La **PRIMERA PARTE** podrá requerir la devolución de los fondos asignados, transferidos o pagados a la **SEGUNDA PARTE** por incumplimiento de las normas establecidas en las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables al programa.

-----**VIGESIMASEGUNDA:** La **SEGUNDA PARTE** someterá informes programáticos y documental que sustente los servicios prestados, tales como: servicios ofrecidos, asistencia a talleres, materiales distribuidos, secciones de adiestramiento, etcétera. Los informes serán sometidos dentro de los quince días de la fecha del comienzo de cada trimestre. El incumplimiento de la causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** suspenda el proceso de pago hasta la fecha en que se reciban los informes. La **SEGUNDA PARTE** someterá, además, un Informe Programático y Fiscal Final a la **PRIMERA PARTE**, no más tarde de quince (15) días de la fecha de terminación de este contrato, detallando el logro de los objetivos originalmente trazados en la propuesta, una discusión de los métodos utilizados para evaluar la efectividad del Programa y los resultados de dicha evaluación. El informe Fiscal Final reflejará los balances de gastos y sobrantes por partidas a la fecha de terminación de este contrato.

-----**VIGESIMATERCERA:** La **SEGUNDA PARTE** releva de toda o cualquier responsabilidad a la **PRIMERA PARTE** sus empleados y funcionarios, en cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente relacionada directa o indirectamente con la operación, actividad o negocio objeto de este contrato. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable para la **PRIMERA PARTE** e incluye

el pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como gastos de litigio, intereses u honorarios de abogados, si alguno.

-----Ambas partes aceptan el presente contrato por encontrarlo conforme a lo convenido y en tal virtud se obligan a su fiel cumplimiento.

-----En San Juan, Puerto Rico, a 16 de mayo de 2002.

PL

CESAR A. REY HERNANDEZ
Secretario de Educación
PRIMERA PARTE

Pablo Rodríguez Rosado

PABLO RODRIGUEZ ROSADO *ew*
Rector Interino
SEGUNDA PARTE

O

POR DELEGACIÓN EXPRESA

Lourdes Cruz Rosa

LOURDES CRUZ ROSA, CPA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Sometido por : Heriberto Pérez Martínez – Supte. de Escuelas
Con cargo a : CC: 272-00810000-0000-081
Revisado por : *[Signature]*
HR